PRORROGA YADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2800-2026

Entre **ANA LUCIA QUINTERO MOJICA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**52.827.329** en su calidad de Subgerente Corporativa, de acuerdo Resolución 2026-000306 del 30 de abril de 2026 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **TORRES QUINTERO LEONARDO ESTEBAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No**. 1.016.034.361,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 2800-2026,** cuyo objeto es ***"Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en la Direccion Financiera dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",*** con fecha de inicio **01 de febrero de 2026** y valor inicial de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($ 14.900.088) 2.-)** Que el presente contrato ha tenido **(3)** adición(es), por un valor total en adiciones de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($ 14.900.088)** en estado de ejecución al día **30 de septiembre de 2026, 3.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual se justifica el requerimiento de adicionar en valor el contrato, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y a las necesidades del servicio; la cual fue presentada mediante correo electrónico remitido por el Ordenador del Gasto, en el cual se autorizó las horas adicionales requeridas. Dicho requerimiento se encuentra debidamente soportado y hace parte integral de los antecedentes contractuales que motivan la presente adición. **4.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **5.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **6.-)** Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución. **7.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **PRORROGA Y ADICION**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de octubre de 2026**. De igual forma se acuerda por las partes que a partir de la aprobación de la presente modificación el presente contrato finalizará por el vencimiento del plazo pactado o el agotamiento de su presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEGUNDA -ADICIÓN**: Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No**. 2800-2026** la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 3.725.022)**, suma que será cancelada al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLAUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO**, la cual quedará así: "**TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 33.525.198)", CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No. **1978, de 23 de septiembre de 2026** Rubro **HONORARIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de LAS PARTES a través del SECOP II.

La presente Modificación Y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.